

Quito, a los 24 días del mes de julio del 2010, las 09:50.- Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inmediate por antecedente, atenta al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citemos a los señores MILAGROS DE LOS ANGELES PEREZ ARIAS DE REINOSO y LUZ MELIA ALVAREZ SOLIS, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y capital

del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. (JUEZ).- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perimetro legal.- Certifico.- Dr. GALO BAEZ JAIME SECRETARIO Hay firma y sello AC/74855/f

del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. (JUEZ).- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perimetro legal.- Certifico.- Dr. GALO BAEZ JAIME SECRETARIO Hay firma y sello AC/74855/f

del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. (JUEZ).- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perimetro legal.- Certifico.- Dr. GALO BAEZ JAIME SECRETARIO Hay firma y sello AC/74855/f

del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. (JUEZ).- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perimetro legal.- Certifico.- Dr. GALO BAEZ JAIME SECRETARIO Hay firma y sello AC/74855/f

del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. (JUEZ).- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perimetro legal.- Certifico.- Dr. GALO BAEZ JAIME SECRETARIO Hay firma y sello AC/74855/f

del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. (JUEZ).- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perimetro legal.- Certifico.- Dr. GALO BAEZ JAIME SECRETARIO Hay firma y sello AC/74855/f

del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. (JUEZ).- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perimetro legal.- Certifico.- Dr. GALO BAEZ JAIME SECRETARIO Hay firma y sello AC/74855/f

CONVOCATORIA

En Quito, D M a los 24 días del mes de julio de 2010 se convoca a todos los socios y socias de la Cooperativa de vivienda "Camino a la Libertad", a la Asamblea Extraordinaria de socios de acuerdo a los artículos 32 de la Ley de Cooperativas; 41 literal c) del Reglamento de la Ley de Cooperativas, y 47 literal c) del Estatuto de la Cooperativa que tendrá lugar el día Domingo 1 de Agosto de 2010 a las 9h00 en las instalaciones del Centro Comercial "San José", ubicado en la calle Juan Jota Paz y Miño s/n y Jaime Chiriboga de esta ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Informe de la marcha de los asuntos de la Cooperativa
- 3.- Lectura y aprobación de los Balances correspondientes al Primer y Segundo Semestre del año 2008, Primer y Segundo Semestre del año 2009 y Primer Semestre del año 2010.
- 4.- Elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia para el periodo 2010-2012 en concordancia con los artículos; 18 numeral 7 y 24 literal f del Reglamento de la Ley de Cooperativas vigente y artículo 10 literales c) y d) del Estatuto de la Cooperativa.

Nota: De no haber el quórum reglamentario a la hora señalada, se procederá una hora después con el número de asistentes presentes.

Gerardo Enriquez
PRESIDENTE

AR/75306c

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULOS Y REPUESTOS TEXTILES TEXTÉCNICA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

Se comunica al público que la compañía ARTÍCULOS Y REPUESTOS TEXTILES TEXTÉCNICA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, se reactivó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de abril de 2009. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.I.J. 2850 de 14 JUL. 2009

Distrito Metropolitano de Quito, a

MARÍA DE LOURDES
ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
COMPAÑIAS

LA HORA 26-07-2010

AR/75306c

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDROSIEMBRA CIA. LTDA.

La compañía HIDROSIEMBRA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Julio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.10.003015 de 22 de Julio de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HIDROSIEMBRA, REFORESTACIÓN, REVEGETACIÓN, RECUPERACIÓN DE SUELOS Y ÁREAS EROSIONADAS.....

Quito, 22 de Julio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

AR/75306c

1568-07, de fecha 17 de septiembre de 2007.- Actúe el Ab. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose el trámite ejecutivo, se dispone que el demandado, Sr. Julio Antonio Alvarado Solórzano, en el término de tres días comparezca con la obligación demandada o proponga excepciones.- Cítese al demandado en el lugar que se indica en el presente despacho, en un día hábil de la ciudad de Quito, a las 09h14.- Atención solicitada, y en mérito del juramento por el Actor en su calidad de abogado, se le cita a comparecer con el domicilio y paradero del señor SEBASTIÁN MELO GANGOTENA, citemos por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Reinaldo Eloy Alvarado, Juez S. Lo que pongo su conocimiento para los fines legales pertinentes.

JUICIO EJECUTIVO No. 613-2008-FT.- CUANTIA \$ 10.000,00 CASILLERO JUDICIAL No. 3207 ABOGADO DEFENSOR DR. CRISTOBAL TROYA JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 16 de Junio del 2008, las 13h48.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez titular de esta jurisdicción, se acepta al trámite ejecutivo.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley en consecuencia se la acepta al trámite Ejecutivo.- Los demandados señores: HILMER ANTONIO CALDERÓN MORENO, en su calidad de DEUDOR PRINCIPAL y DIEGO XAVIER VALLEJO HERNÁNDEZ, en su calidad de GARANTE SOLIDARIO, en el término legal de tres días comparezcan con la obligación exigida o propongan las excepciones que se crean asistidos.- Cítese a los pretombrados demandados en

se señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO Hay firma y sello AC/74853/f

ORDINARIO

LA LE DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CANTÓN JUDICIAL SANMARTIN CALLE. ACTOR: LUIS GUILLERMO AGUIRRE DEMANDADA: ELSA MARINA SANMARTIN CALLE. CUANTIA: INDETERMINADA DE SENTENCIA No. 1011-2008-RC

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de Noviembre del 2008, las 10h52.- VISTOS: La demanda que presenta LUIS GUILLERMO AGUIRRE, en calidad de, en contra de ELSA MARINA SANMARTIN CALLE, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite por la vía Ordinaria prevista en la Sección Ira, del Título II, Arts. 404 y siguientes el Código de Procedimiento Civil. Cítese con el contenido de la misma y con el de esta providencia a la demandada en la dirección proporcionada por el demandante para que el término de 15 días conteste la demanda formulando conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistido por cuanto el demandado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 448 del Código de Procedimiento Civil, no se suspende la ejecución solicitada.- Agréguese al proceso los documentos presentados. Notifíquese al demandante en el casillero judicial No. 2328.

NOTIFIQUESE. Dra. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ JUEZA JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 3 de junio del 2010, las 14h18. De oficio se dicta providencia dictada el 12 de Abril del 2010, las 09h17, disponiéndose que atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 82 inciso b) del Código de Procedimiento Civil se cite a la demandada, ELSA MARINA SANMARTIN CALLE, por la prensa en uno de los diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, con la demanda, que inicia providencia de 1 de abril del 2010 a las 09h17 y esta providencia a fin de que la misma la conteste bajo apercibimiento en rebeldía.

señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO Hay firma y sello AC/74853/f

Luna Roque JUICIO Ordinario de Nulidad de Escrituras No. 248-2010-J.L. Arts. 1584, 1585, 1591, 1697, 1698, y 1748 del Código Civil, numeral 2 del Art. 169 del Código de Procedimiento Civil; numeral 4 del Art. 20 de la Ley Notarial y Ley de Registro. CUANTIA: Indeterminada. TRÁMITE: Ordinario. ABOGADO DEFENSOR: Dr. Carlos Reyes A. PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CIVIL DE PICHINCHA-Sangolquí, el 23 de Abril del 2010.- A las 09h30. VISTOS: La demanda que antecede por reunir los requisitos de ley, se la acepta al trámite en juicio Ordinario en consecuencia córrase traslado con la presente demanda y esta providencia a los demandados señores: IVAN RODRIGO GARCIA LASCANO, SARA GEORGINA YANEZ SALAZAR, ROSA JUDDY SALAZAR ALVARADO, GUADALUPE MORETA ABRIL, LEONARDO RODRIGO LUNA ROQUE, DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES, Notario del Cantón Rumiñahui, DOCTOR LUIS VARGAS HINOJOSTROZA, Notario Séptimo del Cantón QUITO, y DOCTOR GALO LEON CHAMORRO, Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, por el término de quince días, a fin de que presenten las excepciones a que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese a los demandados señores Iván Rodrigo Salazar Salazar, Rosa Judith García Alvear, en los domicilios señalados en la presente acción; al Doctor Carlos Martínez Paredes, Notario del Cantón Rumiñahui, y Doctor Galo León Chamorro, Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, en los lugares que se indican en la presente acción.- Previo al juramento rendido, cítese a los demandados señores Lidia Guadalupe Moreta Abril y Leonardo Rodrigo Luna Roque, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito.- Cítese al Doctor Luis Vargas Hinojostroza, Notario Séptimo del Cantón QUITO, en el lugar que se indica en la presente acción, mediante el presente despacho, a uno de los señores Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito.- Inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, conforme lo dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto notifíquese en legal forma.- Cuéntese con el señor Alcaldé y Procurador Sindical del Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui.- Téngase en cuenta el casillero judicial Nro. 25 señalado.

0000312